PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 035-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA Nro. 035-2022-TCE

Quito, D. M. 12 de abril de 2022, las 11h57.

PRIMERO.-

1.1. El 29 de marzo de 2022 a las 10h23, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, (01) un escrito en (06) seis fojas con (257) doscientas cincuenta y siete fojas de anexos, suscrito por la licenciada Julia Antonia Aguilar Pineda, directora encargada de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena y por el abogado Juan Suárez Ponce, funcionario del organismo electoral desconcentrado.

Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el cometimiento de presuntas infracciones electorales en contra del licenciado **CRUZ FERNANDO GONZABAY FLORES**, en su calidad de **RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO** de la dignidad de **VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES, PARROQUIA SIMÓN BOLÍVAR DEL CANTÓN SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA**, del **MOVIMIENTO POLÍTICO UNIDAD POPULAR, LISTA 2**, en las Elecciones Seccionales 2019 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

1.2. La Secretaría General de este Tribunal, asignó a la causa el número **035-2022-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 30 de marzo de 2022 a las 10h31, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

1.3. El expediente se recibió en el despacho el 31 de marzo de 2022 a las 10h00, en (03) tres cuerpos contenidos en (266) doscientas sesenta y seis fojas.

SEGUNDO.-

De la lectura de la denuncia, se infiere que se trata de supuestas infracciones electorales, relacionadas con el proceso de Elecciones Seccionales 2019 y del CPCCS, por lo cual, la causa se sustanciará de conformidad a la normativa electoral y de procedimiento contencioso electoral que estuvieron vigentes al momento de cometerse la presunta infracción.

TERCERO.-

Una vez revisado el expediente, en mi calidad de juez de instancia considero y dispongo:

3.1. Que **en el término de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto**, en atención a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, la denunciante cumpla los siguientes requisitos:

- Complete la relación clara y precisa de la presunta infracción electoral, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.
- Aclare e individualice con precisión la supuesta vulneración a la normativa electoral que se atribuye al presunto infractor.
- Aclare la determinación del daño causado.

- Aclare el lugar de citación adjuntando croquis para la ubicación exacta del domicilio del denunciado.

3.2. La documentación deberá ser remitida en forma física al Tribunal Contencioso Electoral ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 y Portete.

3.3. Se advierte que en caso de no dar contestación a lo solicitado, se dispondrá el archivo de la causa, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.-

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en el mismo término de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto:

Remita el original o copia certificada plenamente legible de los siguientes documentos, que se encuentran insertos en el expediente administrativo que adjuntó a la denuncia:

- PLE-CNE-JPESE-21-28-12-2018
- PLE-CNE-JPESE-21-28-12-2018-A
- Resolución PLE-CNE-3-21-11-2018.
- Documentos que obran en el anexo No. 10.

QUINTO.-

5.1. Notifíquese a la denunciante licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora encargada de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, en las direcciones electrónicas: santaelena@cne.gob.ec / juliaaguilar@cne.gob.ec / monicalindao@cne.gob.ec / juansuarez@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 029 asignada por la Secretaría General de este Tribunal a la referida Delegación.

5.2. Téngase en cuenta la autorización conferida por la denunciante al abogado Juan Suárez Ponce.

SEXTO.-

Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de Despacho.

SÉPTIMO.-

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez Tribunal Contencioso Electoral.**

Certifico.- Quito, D. M., 12 de abril de 2022.

KAREN GABRIELA MEJIA ALCIVAR

Firmado digitalmente por KAREN GABRIELA MEJIA ALCIVAR
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, l=QUITO, serialNumber=1725966624, cn=KAREN GABRIELA MEJIA ALCIVAR
Fecha: 2022.04.12 13:28:58 -05'00'

Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL